

Se suscribe á este periódico, que sale los Lunes, Miércoles y Viernes, en la Imprenta y Librería de *Vicente Vallecillo*, calle de la Cárcaba, núm. 2, al precio de 8 rs. al mes para los de esta ciudad, llevado á sus casas, y 10 para fuera, franco de porte.



Las reclamaciones, comunicados y anuncios que se hagan, se remitirán á la espresada Imprenta y Librería de *V. Vallecillo*, francos de porte, pues de lo contrario no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

MIERCOLES 18 DE JULIO DE 1849.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

Núm. 478.

Direccion de Gobierno.

Encargo á los Alcaldes de los puebls de esta provincia, Empleados de Proteccion y Seguridad pública y Guardia civil procuren capturar á José Balaguer, cuyas señas se espresan á continuacion; y caso de conseguirlo dispondrán que sea remitido y entregado al Juez de primera instancia de Sahagun que lo reclama. Zamora 16 de Julio de 1849.—El G. P. I.: *Fermin Ladron de Cegama*.

Señas de José Balaguer.

Edad como 40 años, estatura regular, robusto: vestia pantalon y chaqueta de paño oscuro, faja encarnada y sombrero calañés sin pana ni adorno.

Núm. 479.

Direccion de Gobierno.

Encargo á los Alcaldes de los puebls de esta provincia, Empleados de Proteccion y Seguridad pública y Guardia civil practiquen las mas eficaces diligencias para descubrir el paradero de las caballerías, cuyas señas se espresan á continuacion; y conseguido las detendrán y remitirán, asi bien las personas en cuyo poder se encuentren á disposicion del Juez de primera instancia de Alba de Tor-

mes por quien son reclamadas en causa que sigue sobre robo de dichas caballerías. Zamora 16 de Julio de 1849.—El G. P. I.: *Fermin Ladron de Cegama*.

Señas de las caballerías.

Una burra negra grande, mohina, escolada y cerrada: otra pequeña, parda y tambien cerrada; y otra de un año molitada medio cuerpo dos candados.

Núm. 480.

Direccion de Administracion.

Ayuntamientos en sus atribuciones.

Hallándose vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Távara, dotada en 800 rs. anuales, he dispuesto se anuncie al público por medio de este periódico oficial á fin de que los aspirante puedan dirigir sus solicitudes al presidente de la corporacion en el término de un mes contado desde la insercion de este anuncio. Zamora 14 de Julio de 1849.—El G. P. I.: *Fermin Ladron de Cegama*.

Núm. 481.

Hallándose vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Molezuelas dotada en 240 rs., he dispuesto se anuncie al público por medio de este periódico oficial, á fin de que los aspirantes dirijan sus solicitudes al Presidente de aquella corporacion municipal en el término de un mes á con-

tar desde la insercion de este anuncio. Zamora 14 de Julio de 1849. =El G. P. I.: *Fermin Ladron de Cegama.*

Num. 482.

Direccion de Instruccion pública.

El Illmo. Sr. Director general de Instruccion pública me ha dirigido con fecha 4 del actual el siguiente

EDICTO.

Se hallan vacantes las cátedras de patología general y especial, terapéutica, farmacología, arte de recetar y ostetricia, correspondientes al 2º año de las escuelas subalternas de Veterinaria; establecidas en Córdoba y Zaragoza, dotadas con 10,000 rs. cada una, segun determina el Real decreto de 19 de Agosto de 1847. Para ser admitido á la oposicion de dichas cátedras, se necesita: =1º. Ser Español. =2º. Tener 24 años cumplidos. =3º. Haber obtenido título de profesor veterinario. = Los ejercicios de oposicion se celebrarán en la escuela superior de veterinaria ante el Tribunal que al efecto se nombre, consistiendo el primero, en un discurso cuya lectura no deberá pasar de tres cuartos de hora, ni bajar de media hora: el segundo, en una leccion de hora, concediéndole cuatro para prepararse: el tercero, en un caso de clínica despues de una hora de preparacion; y el cuarto, en un exámen de preguntas y práctico de herrado y forjado, arreglándose en todo á lo que determina el reglamento general de instruccion pública vigente, en los artículos desde el 130 hasta el 136 inclusive. Los que deseen optar á aquellas cátedras presentarán en esta Direccion general las solicitudes acompañadas de sus títulos y con su relacion de méritos y servicios. Dichas instancias deberán quedar entregadas antes del dia 27 de Agosto próximo, en la inteligencia de que espirado este término no se admitirá instancia alguna aunque su fecha sea anterior.

*Lo que he dispuesto se inserte en este Periódico oficial para la debida publicidad y efectos consiguientes. Zamora 16 de Julio de 1849. =El G. P. I.: *Fermin Ladron de Cegama.**

Num. 483.

Direccion de Beneficencia.

El Sr. Gefe político de Salamanca me remite la relacion que á continuacion se inserta de los censatarios deudores á las memorias pias que han sido adjudicadas á la Escuela de S. Eloy de la misma ciudad, á fin de que dicte las órdenes oportunas para que las personas en aquella comprendidas se presenten en la Administracion de las referidas memorias á satisfacer los descubiertos en que se hallan. Y accediendo á los deseos de aquella autoridad política, encargo á los Alcaldes de los pueblos en que respectivamente se hallan domiciliados los deudores, hagan saber á estos que en el término de un mes, contado desde la insercion de este anuncio

en el Boletin oficial, satisfagan las cantidades que deben, previniéndoles que si dejaren pasar este término sin verificarlo se espedirán apremios á su costa. Zamora 10 de Julio de 1849. =E. G. P. I.: *Fermin Ladron de Cegama.*

Administracion de las memorias adjudicadas á la Escuela de N. y B. de S. Eloy de esta ciudad.

AÑO DE 1849.

RELACION de los censos que se hallan reconocidos en los pueblos de la provincia de Zamora por los censatarios de las memorias adjudicadas á la Escuela de S. Eloy, con expresion de las cantidades que adeudan por los vencidos desde el año de 1843 hasta fin de Marzo último, formado en virtud del estado de descubiertos autorizado por el anterior Administrador, á saber:

RESIGNADAS DE SAN FRANCISCO.

Pueblos.	Rs. vn
<i>Memoria del Ilustre Trejo.</i>	
Fuentesauco. 19 Manuel Gallego y Antonio Valle pagan un censo de 20 rs. 4 mrs. que vence en Diciembre de cada año y debe los plazos vencidos en 1846, 47 y 48.	60 12
<i>Memoria de Benito Gonzalez.</i>	
23 María Morales y Antonio Valle pagan otro censo de 9 rs. que vence en Diciembre y debe el año de 1846, 47 y 48.	27
<i>Memoria de Juana de Anellano.</i>	
24 D. Cristobal Hernandez y Julian del Valle pagan otro de 99 rs. que vence en Octubre de cada año y deben los plazos del año desde el de 1844 al 48 ambos inclusive.	495
<i>Memoria de Pedro Porteros.</i>	
27 D. Hermenegildo Gallego paga otro de 27 rs. 25 mrs. que vence en Diciembre de cada año y debe los plazos vencidos en 1846, 47 y 48.	83 7
<i>Memoria de María de la Banda.</i>	
28 D. Hermenegildo Gallego paga otro de 7 rs. 17 mrs. que vence en Diciembre de cada año y debe los años de 1846, 47 y 48.	22 17
<i>Memoria del Ilustre Trejo.</i>	
Villamor delos Ecuaderos. 63 Alonso Esteban paga otro de	

33 rs. que vence en Marzo de cada año y debe lo vencido en 1848 y 49. 66

Memoria de Juan Borrego

64 José é Isidro Esteban pagan otro censo de 10 rs. 12 mrs. que vence en Marzo de cada año y deben los plazos de los años desde 1844 hasta el 49 inclusives. 62 4

Memoria de Boiza y Dr. Bustos.

Villaescusa. 67 Antonio Prieto y Antonio Morales 67 rs. pagan por otro censo y renta de viñas que vence en Diciembre de cada año y debe desde el año de 1844 hasta el de 1848 inclusives. 335

Memoria de Luis Rodriguez el Indiano.

Fuentesauco. 9 Fernando Juanes y Cándida García pagan otro censo de 54 rs. 6 mrs. que vence en Julio de cada año y debe lo vencido en los años desde el de 1844 al 1848. 270 30

10 Agustin Escudero y compañeros pagan otro censo de 90 rs. que vence en Setiembre de cada año y deben los plazos desde el año de 1844 al de 48. 476

Fuentelapeña. 8 D. Antonio Docampo y Reina, vecino de Rueda, paga un censo de 132 rs. que vence en Julio de cada año y debe como comprador de las hipotecas desde el año de 1843 hasta el de 1848. 792

Cañizal. 4 Santiago Maya por Agustin García paga otro censo de 33 rs. que vence en Mayo de cada año y debe por lo vencido hasta fin de Mayo de 1848. 63

TOTAL. . . . 2754 2

Salamanca 8 de Abril de 1849. = Luis Saturnino Santos. = Es copia del original que queda en esta Secretaría de mi cargo. Salamanca 17 de Junio de 1849. = El Secretario general de la Escuela; Policarpo Garcia de la Cruz.

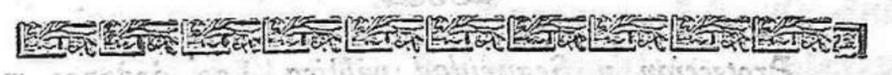
INTENDENCIA.

Núm. 484

Por la Direccion general de Contribuciones Directas, se dice á esta Intendencia con fecha 6 del actual lo siguiente:
El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comu-

nicado á esta Direccion general con fecha 25 de Junio próximo pasado la Real orden siguiente. = Excmo. Sr.: Teniendo la Reina en consideracion que aun cuando es obligatorio á los contribuyentes de todos los pueblos verificar en el punto y á la persona que se les designe, el pago de las cuotas que les esten impuestas por las contribuciones Territorial é Industrial, puede sin embargo accederse á que en solo las capitales de provincia se realice el cobro á domicilio, como lo han solicitado varios vecinos de Cadiz, mediante que en estas poblaciones donde la Administracion corre con la cobranza de su cuenta, no tienen que hacer los recaudadores los gastos de conduccion de caudales, ni se esponen á los riesgos que esta ofrece hasta su entrega en las arcas del Tesoro sitas en las mismas capitales, por cuyo servicio y responsabilidad se abona el premio de cuatro por ciento en la Contribucion Territorial y el de tres rs. treinta mrs. en la Industrial; S. M. en vista del espediente instruido al efecto, y de conformidad con lo que propone esa Direccion general, ha tenido á bien resolver: que en solo las capitales de provincia se establezca á domicilio la recaudacion de las dos referidas Contribuciones; pero á condicion de que anunciado que sea al público el plazo dentro del cual se han de presentar y presenten los agentes de cobranza á recibir de los contribuyentes el importe de sus cuotas, los que dejaren de satisfacerlas quedarán sujetos á concurrir al punto, en que esté la recaudacion situada, á verificar el pago, sin perjuicio ademas, de las medidas coactivas que para este caso deben sufrir, y se contienen en las disposiciones del capítulo 7º del Real decreto de 23 de Mayo de 1845; continuando no obstante en su fuerza y vigor para todas las demas poblaciones que no sean capitales de provincia, la obligacion de acudir los contribuyentes á hacer el pago en el punto y á la persona que con anterioridad estuvieren designados por el Alcalde ó autoridad administrativa, segun se prescribe en el artículo 57 del espresado Real decreto reproducido por el artículo 1º del de 23 de Mayo de 1846 que seguirán rigiendo con la única excepcion que queda indicada. De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Y la Direccion lo traslada á V. S. á los propios fines.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de la provincia para que se tenga presente en todas sus partes. Zamora 14 de Julio de 1849. = José Valladares.



Núm. 485.

ADMINISTRACIONES DE CONTIBUCIONES Directas y de Indirectas de la provincia de Zamora.

Cumple á nuestro deber advertir á los Ayuntamientos de la provincia que, para el dia doce del próximo mes de Agosto serán ejecutados con el ma-

por rigor, los que para entonces no hubiesen hecho entrega, en la caja del Tesoro de esta capital, de los cupos de las contribuciones Territorial, Industrial y de Consumos correspondientes al tercer trimestre del presente año; en la inteligencia de que, con oportunidad, se avisará donde deba entregarse la parte de la contribucion territorial correspondiente al Culto y Clero, sujeta á la misma ejecucion anunciada respecto á la del Tesoro.

Abrigamos el íntimo convencimiento de que las municipalidades no desatenderán este amistoso aviso. Zamora 13 de Julio de 1849.—Antonio Estevez.—Lorenzo de Obregon.

EDICTO.

Núm. 486.

D. José Sabater, Juez de primera instancia de esta ciudad de Zamora.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á Manuel Diego, hijo de Atilano, natural y vecino del lugar de Palacios, contra quien estoy siguiendo causa criminal por desobediencia y golpes dados á D. Francisco Turiño, Regidor de Piedrahita de Castro, para que dentro de nueve dias que por segundo término se le señala, se presente á disposicion de este Juzgado por el oficio del actuario á responder á los cargos que contra él resultan, y pasado dicho término sin haberlo verificado le parará el perjuicio que haya lugar. Zamora y Julio 14 de 1849.—José Sabater. Por su mandado,—Pablo Martin Salcedo.

Conclusion del prospecto del Diario de Avisos que se publica en la ciudad de Santander.

Proteccion y Seguridad pública. Las órdenes y noticias que emanen de la Comisaría de policía, ocurrencias notables, peticiones, riñas y cuanto sea digno de interesar al público,

Correos. La entrada y salida de ellos, verederos de la provincia, horas á que llegan, causa de su retardo si lo hubiere, entradas y salidas de las diversas diligencias, dias en que llegan ó salen, y todo lo concerniente á los viajeros.

Transportes. Noticias diarias de los ordinarios ó mensajerías que llegan ó van á salir, carruages ó recuas que tomen carga, puntos á donde se dirigen, precios de portes y demas.

AVISOS GENERALES.

Esta seccion debe reemplazar á los numerosos

papelitos manuscritos que hay en las esquinas, á la puerta de la Aduana, de correos y de los templos, dando noticia de pérdidas, hallazgos, sirvientes, norizas, casas de huéspedes, ventas y compras de casas, pisos, tierras, censos, hipotecas, muebles y otros efectos, trasposos, almonedas, despacho de géneros en tiendas y almacenes, y cuantos anuncios ofrezcan un verdadero interés á los habitantes de esta capital y su provincia.

Por la insercion de estos anuncios se exigirá medio real por línea á los señores suscritores, y uno á los que no lo fueren, esceptuándose los avisos que se ofrezcan á los establecimientos de beneficencia, que se insertarán gratis.

Finalmente las efemérides, observaciones meteorológicas, afecciones astronómicas, mareas, nacidos y muertos diariamente, y las funciones públicas del dia pondrán cima al Diario, ocupándose, si algun espacio queda, en observaciones rurales y agrícolas, artes y oficios, y de vez en cuando algun folletin ó producto literario, para cuyos huecos no se desdenará la Empresa de admitir muy gustosa las comunicaciones de pública utilidad, que tengan á bien comunicarle sus suscritores de dentro y fuera francas de porte.

NOTA. Respecto de los anuncios les hace desde luego igual invitacion, pudiendo estrenar las columnas del Diario aquellas personas que tengan que hacer alguno de los anuncios comprendidos en los avisos generales.

Se suscribe al diario por 8 rs. al mes llevado á casa de los señores suscritores; y 14 rs. franco de porte para fuera en los siguientes

PUNTOS DE SUSCRICION.

- | | | |
|-----------|---|---|
| Fijos | } | En la Agencia general de negocios, calle de la Blanca núm.º 13 donde se reciben tambien los anuncios. |
| | | En la Administracion de Correos. |
| porahora. | } | En casa del encuadernador D. A. Caravantes, calle de S. Francisco. |
| | | En el almacen de D. V. Sobarzo, en la Rivera. |
| | | En el despacho de billetes de las Diligencias de Burgos y de Torrelavega. |
| | | En el almacen del Sr. Movellan, calle Alta inmediato á la caseta de carabineros. |
| | | En la fábrica de fideos del Sr. Tafall, calle de Enmedio. |
| | | En la correduría de barcos, en la Pescadería. |
| | | En el despacho del Colegio de corredores, inmediato á la Aduana. |

Y se inserta en el Boletin para que llegando á conocimiento de todos los habitantes de esta provincia, puedan, si lo juzgan conveniente, suscribirse al espre-sado periódico. Zamora 5 de Julio de 1849.—El Marqués de Sta. Cruz de Aguirre.

Imprenta de Vicente Vallecillo,

calle de la Cárcaba núm. 2.